

Vitoria

Arriendo.

Año de 1858.

De 2 heredades: Otorgado por
 Jose Equiluz y su Yerno Pedro Lopez
 de Mañana: En favor de D.
 Manuel Jose de Velasco: por 7 años
 Venta 7 1/2 % de Fuego: 1.ª paga
 15 de Agosto de 1859 =

Decimos nosotros Jose de Equiluz y Pedro Lopez de Mañana suegro y Yerno vecinos de esta Ciudad de Vitoria que el primero por espacio de muchos años lleva en arriendo dos heredades enteras de ella que a D. Manuel Jose de Velasco de la misma vecindad le fueron adjudicadas en el año de mil ochocientos cuarenta y uno en la particion judicial que al fallecimiento de la Exma. S.ª Condesa de Camillo se executó del mayorazgo fundado por D. Miguel de Govea entre dho. S.ª D. Manuel y las legatarias de la S.ª Condesa, mas como nose haya hecho arriendo y comte su situacion casida y linderos, deseoso el S.ª Velasco tenga efecto, y cerciorado del provecho que en ello nos redundará en la via y forma que mas haya lugar lo executamos y los terminos casida y linderos de dhas es en esta forma he^{te} =

Primera mente una heredad en el termino tras del Cristo de la Buena noche a la derecha del camino que se dirige a Ali que mide quinientos nueve estados cuadrados superficiales sembrada de diez lemines, que por el Oriente y Norte confina con otras heredades del S.ª de arques de Legarda, por el medio día con el camino de Ali y por el poniente con otra de la Obra pía de D. Miguel Enrique de



8381
Aguerre fundada en la Yglesia Pictoral de S^{ta} Miguel de esta
Ciudad de la que es Patrona de Sancho D. Anacleto Inguetu de
Legorburu vecina de Arrancudiaga - - - - -
y la otra en el termino de Basoa, mas abaxo que la anterior hacia
Arriaga, que mide novecientos cincuenta y seis estadas cuadra
dos superficiales sembradura de diez y seis celemines, que con
finca por el Oriente con una legua, por el medio dia con otra
de la otra Obraquia de D. Miguel Enrique de Aguerre, por el
poniente con otra que pertenece al Hospital Civil de Santiago
de esta Ciudad, y por el norte con otra que pertenece a los Reli
giosos del suprimido convento de S^{to} Domingo de la misma.

Las cuales otras dos heredades otorgamos que reabrimos en
arriendo como hasta ahora las he tenido yo el dho Jose, del
mordado D.^{no} Manuel de Pelasas que esta presente y acepta ba
jo las condiciones de derecho costumbres en el pais y las sig^{tes}.

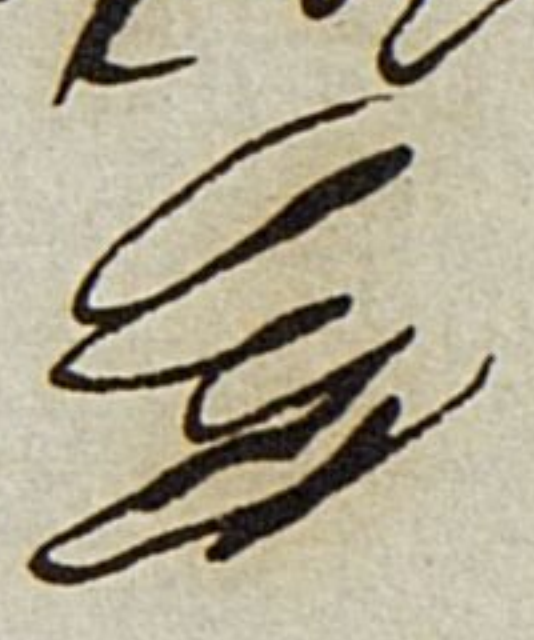
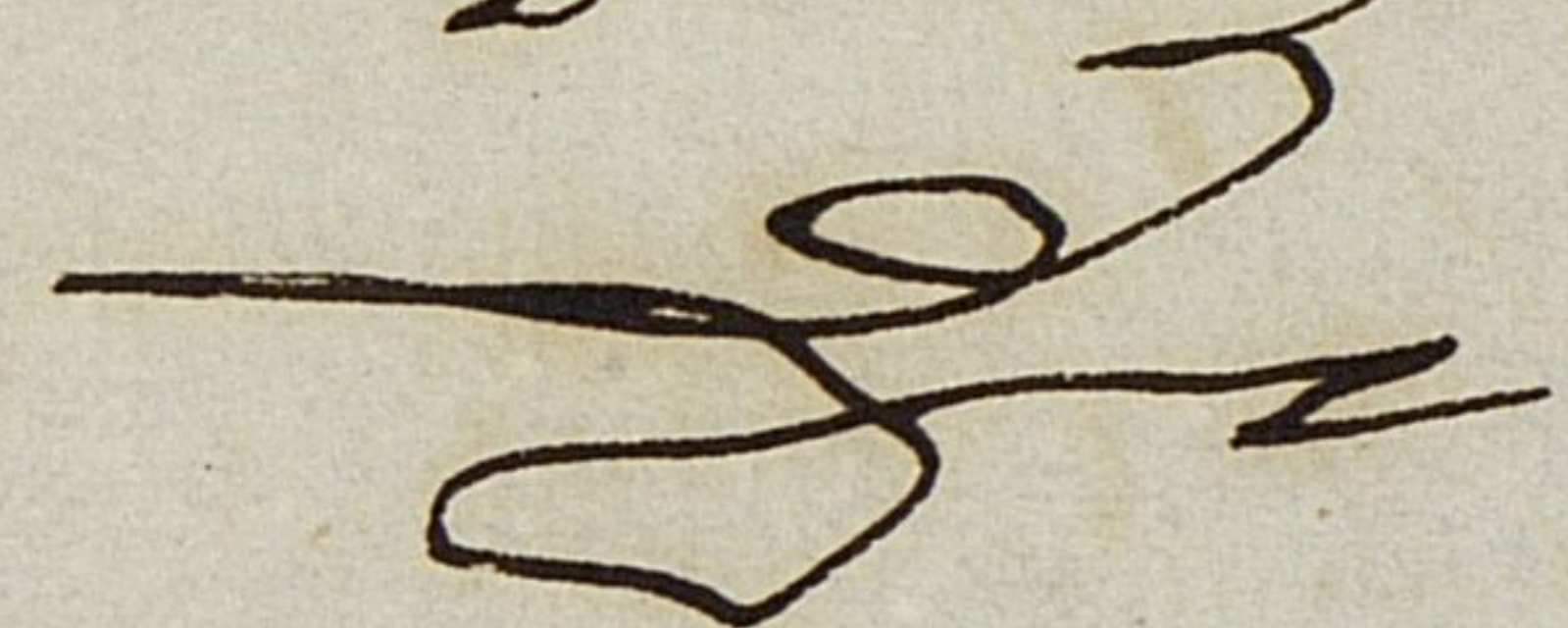
1.^a Que este arriendo durara siete años, que empiezo a correr y
contarse en quince de Agosto ultimo, y concluya en otro igual
dia de Agosto de Mil ochocientos sesenta y cinco =

2.^a Que pagaremos como hasta lo he hecho yo el dho Jose mancomu
nadamente siete fanegas y media de trigo Valenciano de buena
calidad encada un año, debiendo ser la primera paga el quin
ce de Agosto del que vendra de Mil ochocientos cincuen
ta y nueve, continuando así en los subsiguientes sin dilac
cion alguna bajo pena de egecucion

3.^a Que prometemos labrar y beneficiar otras dos heredades como
lo hacen los buenos labradores del pais y dejarlas al fin de los siete
años en buen estado de cultivo, pena de los daños y perjuicios
y sin subarrendarlas entodo ni en parte, pues de lo contrario
seremos despedidos del arriendo =

El D. Manuel por su parte promete hacer gozar quietos y pacifi

2
cemente a los otros suenos i ternos, de las dos herencias insinuadas
por espacio de los siete años mediante el cumplimiento de los pactos
anteriores. Bajo de los cuales celebramos este contrato, a cuya se-
guridad nos obligamos con nuestras personas y bienes presentes
y futuros, renunciando todos los derechos que nos asisten y contra sumi-
sionés a las Justicias competentes. En la Ciudad de Victoria a trece
de Agosto de mil ochocientos cincuenta y ocho. Sendo Jdōs Felipe
Ruiz de Bruna y Agustín Lchevarria vecinos y estante en esta
Ciudad

Jose de Equizabal Pedro Lopera


En once de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco, requirí a
Pedro Lopez de Trabanca p.^a que en quince de Agosto pasado
venidero en que concluye este arriendo lo deje a disposición de
mi p.^{al} Dr. Manuel Pelasco, y dijo queda enterado y lo
prometió Pedro Lopez, Santiago Villafraude
